



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0267-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 029-2021-OE-VRADM-UANCV de fecha 11 de junio de 2021, de la Oficina de Economía /UANCV; Informe N° 060-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J de fecha 13 de julio de 2021, de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio; Oficio N° 037-2021-CL-UANCV-J de fecha 27 de mayo de 2021, Oficio N° 039-2021-CL-UANCV-J de fecha 10 de junio de 2021, Oficio N° 031-2021-CL-UANCV-J de fecha 30 de abril de 2021, y Oficio N° 030-2021-CL-UANCV-J de fecha 27 de marzo de 2021, de la Comisión de Licenciamiento de la UANCV; Oficio N° 010-2021-ORSU-UANCV/J de fecha 07 de abril de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV; Proveído N° 49-2021-J-UPR-OPU/UANCV, de fecha 12 de abril de 2021, de la Unidad de Presupuesto y Racionalización de la Oficina de Planificación Universitaria/UANCV; Proveído N° 048-2021-J-OPU/UANCV, de fecha 12 de abril de 2021; de la Oficina de Planificación Universitaria/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinario vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0267-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 039-2021-CL-UANCV-J, de fecha 01 de junio de 2021, ha reiterado la aprobación de propuestas de estudios de mercado, haciendo referencia a los Oficio N° 030-2021-CL-UANCV-J (27/04/2021), Oficio N° 031-2021-CL-UANCV-J (30/04/2021), Oficio N° 037-2021-CL-UANCV-J (27/05/2021), quien requiere con suma urgencia la aprobación de una propuesta sobre estudio de mercado, ya que viene perjudicando el desarrollo de las actividades, por cuanto este estudio permitirá determinar con que carreras profesionales nos presentaremos al nuevo proceso de licenciamiento con el fin de continuar con las actividades de acuerdo a los indicadores que exige las nuevas condiciones básicas de calidad;

Que, la Oficina de Economía de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, según Oficio N° 029-2021-OE-VRADM-UANCV de fecha 11 de junio de 2021, remite propuestas de estudio de mercado para determinar la demanda educativa y laboral de las carreras de pregrado de la UANCV; las mismas que han sido remitidas por la Comisión de Licenciamiento en diferentes oportunidades, de los cuales la Unidad de Abastecimientos nos remite el cuadro comparativo de cotizaciones N° 005, donde se aprecia las 03 propuestas económicas que se detallan de la siguiente manera: IMA-OPINION & MERCADO S.A.C., S/123,562.00; COMP. PERUANA DE ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA S.A.C., S/69,620.00; y STRATEGA CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.C., S/39,800.00; acompañando las propuestas de las empresas;

Que, la Unidad de Presupuesto y Racionalización de la Oficina de Planificación, en su Proveído N° 49-2021-J-UPR-OPU/UANCV, visto el Oficio N° 010-2021-ORSU, sobre propuesta de estudio de mercado para nuevo licenciamiento por S/69,620.00 al respecto se informa que este egreso ha sido programado en el presupuesto UANCV, el mismo que con proveído anterior se opinó favorablemente para la Comisión de Licenciamiento; y en mérito al Proveído N° 048-2021-J-OPU/UANCV de fecha 12 de abril de 2021, el oficio mencionado en líneas arriba previa coordinación con la Autoridad se remite a la presidencia de la Comisión de Licenciamiento, para su coordinación;

Que, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos;

Que, en fecha 08 de julio de 2021, el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, ha citado a los miembros integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UANCV, a una reunión para el día 12 de julio de 2021, a horas 08:30 am, como agenda, apertura de sobres: Seguro Estudiantil, Servicio de Estudio de Mercado, y Fibra Óptica - Internet;

Que, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio/ Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, con Informe N° 060-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J, sobre la apertura





RESOLUCIÓN N° 0267-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

de sobres de la Comisión de Adquisiciones; al respecto informa que se llevó a cabo la reunión prevista el día 12 de julio con los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y según a la agenda programada y con los siguientes participantes: Dr. Hilario Condori Mamani - Presidente, Mgtr. Benigno Callata Quispe - Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mgtr. Milthon Quispe Huanca - Decano de Ingenierías y Ciencias Puras, Dr. Ulises Aguilar Pinto - Jefe de Economía, CPC Aníbal H. Rojas Tito - Jefe de la Unidad de Abastecimientos, teniendo el Quorum correspondiente se llevó a cabo la reunión y apertura de sobres con el primer punto que es: 1. Accidentes Personales - Seguro Estudiantil: según a la carta de fecha 15 de junio de 2021 y al proveído N° 084-2021-UANCV, donde se solicita la urgencia de renovación del seguro estudiantil, se presentaron 03 propuestas de diferentes empresas de seguros donde se da como ganador (la buena pro) a la mejor oferta económica que es la de PACIFICO SEGUROS, por el monto de S/12.50, por alumno dando la conformidad el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y los integrantes de la Comisión de Adquisiciones presentes; 2. Fibra Óptica - Internet: Según al Oficio N° 041-2021-OTIT-UANCV donde presenta nueva propuesta para internet corporativo y servicios gestionados, se presentaron 02 propuesta económicas donde se da como ganador a la empresa FIBERLUX con la participación de los integrantes de la Oficina de Tecnología Informática dando la conformidad de la propuesta del servicio que asciende a S/21,889.00, pago mensual por todo el servicio en conformidad de los integrantes de la Comisión de Adquisición presente; 3. Estudio de Mercado: según al Oficio N° 029-2021-OE-VRADM-UANCV, se remite las propuestas económicas para el servicio de estudio de mercado, se presentaron 03 propuestas donde se da como ganador a la mejor oferta y recae a la empresa STRATEGA CONSULTORIA EMPRESARIAL SAC, por el monto de S/39,800.00, por el servicio en conformidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones presentes;



Que, acorde al acta de apertura de sobres de la Comisión de Adquisiciones, llevado a cabo en fecha 12 de julio de 2021, en el punto 3. Oficio N° 029-2021-OE-VRADM-UANCV, asunto: Propuesta estudio de mercado: IMA-OPINION & MERCADO S.A.C., S/123,562.00; COMP. PERUANA DE ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINIÓN PÚBLICA S.A.C., S/69,620.00; y STRATEGA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.C., S/39,800.00; se dio la BUENA PRO al proveedor STRATEGA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.C.; acta debidamente suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones;

Que, la empresa STRATEGA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.C., con RUC N° 20455683697, ha presentado la propuesta para realizar un "ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR LA DEMANDA EDUCATIVA Y LABORAL DE LAS CARRERAS DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ EN LA REGIÓN PUNO", a fin de determinar la demanda social potencial de las carreras profesionales entre los jóvenes de la Región Puno, así como el perfil (Características y atributos valorados) del postulante, y determinar las características del mercado laboral de las diversas carreras profesionales entre las empresas o instituciones de la Región Puno; con una inversión por el trabajo descrito de S/39,800.00, incluidos los impuestos de Ley, con plazo de ejecución del trabajo se estima en 100 días calendarios, y forma de pago 60% a la aceptación de la propuesta y 40% al finalizar el servicio;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0267-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de julio de 2021

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, el otorgamiento de la BUENA PRO a la Empresa STRATEGA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.C., con RUC N° 20455683697, para el ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR LA DEMANDA EDUCATIVA Y LABORAL DE LAS CARRERAS DE PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ EN LA REGIÓN PUNO; con una inversión de S/39,800.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley, para la presentación al nuevo proceso de Licenciamiento Institucional;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el otorgamiento de la **BUENA PRO** a la Empresa **STRATEGA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.C.**, con RUC N° 20455683697, con la finalidad de realizar el "Estudio de Mercado para Determinar la Demanda Educativa y Laboral de las Carreras de Pre-Grado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en la Región Puno"; con una inversión de S/39,800.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley, para la presentación al nuevo proceso de Licenciamiento Institucional; anexos que consta de setenta (70) folios, que forman parte de los autos de la presente resolución; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decano de Facultades, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANO DE FACULTADES; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO/**OFICINAS:** DÚ; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, y demás Unidades administrativas/**ARCH. JBN/RCC/mam.**